



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250099253 DE 15/09/2022

Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas y se registra un programa, de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibidem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

El Numeral 2 de la Circular Municipal 202060000240 del 6 de noviembre de 2020 establece el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN** viene prestando el servicio educativo como institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con Licencia de Funcionamiento según Resolución N° 08966 del 9 de julio de 2010, la cual ha sido modificada con las resoluciones números 02165 de 2012, 08417 de 2012, 11605 de 2012, 01889 de 2013, 005769 de 2016 y 201850018117 de 2018.

La referida institución cuenta con la renovación de registro de programas por siete (7) años para 5 programas de formación académica con la Resolución N° 009566 del 27 de julio de 2015, hasta el 22 de julio de 2022.

El Representante Legal del **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, mediante el radicado 202210048439 del 7 de febrero de 2022, solicitó a la Secretaría de Educación de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, la renovación del registro y el registro para unos programas de formación académica del área de idiomas e informa que los programas conocimientos académicos en inglés avanzado para jóvenes nivel C1 y conocimientos académicos en inglés avanzado para adultos nivel C1 no serán renovados.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Esta Dependencia solicitó ajustes a los requisitos presentados y establecidos por la normatividad para los trámites solicitados, con el radicado 202230092284 del 8 de marzo de 2022 y con el radicado 202210203784 del 13 de junio de 2022 fueron aportados por parte de la institución la totalidad de los requisitos estipulados para los trámites, quedando pendiente la revisión de la proyección financiera.

Para esta solicitud fueron presentados los certificados de calidad otorgados por un organismo de tercera parte para la institución y para los programas, Conforme con la Ley de bilingüismo 1651 de 2013 y el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 - NTC 5555 y NTC 5580, otorgada por Icontec: con fecha de aprobación el 29 de mayo de 2015 y fecha de vencimiento el 28 de mayo de 2024.

La profesional encargada de la revisión emitió concepto favorable para los costos de los programas el 24 de agosto de 2022.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la renovación del registro y el registro de los programas para el **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, toda vez que cumplen los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renovar por el término de siete (7) años el registro de los siguientes programas de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**:

Programa	Distribución y duración - Horas	Tarifa año 2022 por Programa	Jornadas	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional a Otorgar
Conocimientos Académicos en Inglés para Niños y Niñas Kids Nivel B2	648 horas 18 Cursos Semestral y Bimestral	\$ 11.087.993	Diurna, Nocturna y Sabatina	Presencial	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS PARA NIÑOS Y NIÑAS KIDS NIVEL B2 POR 648 HORAS
Conocimientos Académicos en Inglés para Jóvenes Youth Nivel B2	576 horas 16 Cursos Bimestral	\$ 9.855.994			CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS PARA JÓVENES YOUTH NIVEL B2 POR 576 HORAS
Conocimientos Académicos en Inglés para Adultos Nivel B2	608 horas 16 Cursos Semanal, Bimestral Intensivo Semi-Intensivo	\$ 8.927.994			CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS PARA ADULTOS NIVEL B2 POR 608 HORAS

ARTÍCULO 2: Registrar por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**:

Programa	Distribución y duración - Horas	Tarifa año 2022 por Programa	Jornadas	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional a Otorgar
Conocimientos Académicos en Inglés Avanzado Nivel C1	228 horas 6 Cursos Semanal, Bimestral Intensivo Semi-Intensivo	\$ 3.347.998	Diurna, Nocturna y Sabatina	Presencial	Conocimientos Académicos en Inglés Avanzado Nivel C1 POR 228 HORAS

PARÁGRAFO 1: Para los programas el perfil de ingreso es contar con una edad mínima de 4 años.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 2: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 3: El costo de los programas debe ser estipulado de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicado a los estudiantes al momento de la matrícula.

PARÁGRAFO: Los conceptos de cobros asociados a la prestación del servicio educativo deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y estar acordes con la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4: La renovación del registro y registro de programas que por la presente resolución se aprueba, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO: El **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 5: Para efectos de la actualización de la renovación del registro y del registro, de los programas de que tratan los artículos primero y segundo de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

PARÁGRAFO: Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero y segundo de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO 6: Los programas conocimientos académicos en inglés avanzado para jóvenes nivel C1 y conocimientos académicos en inglés avanzado para adultos nivel C1 para los cuales no fue solicitada la renovación, tuvieron su vigencia hasta el 22 de Julio de 2022; por lo tanto: se declara la pérdida de vigencia de dichos programas a partir de la mencionada fecha. Vencidos los programas no se podrá admitir nuevos estudiantes y se garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas el desarrollo de los programas hasta la terminación de los mismo.

ARTÍCULO 7: Los programas identificados en el artículo primero y segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 8: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 9: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 10: Notificar la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11: Comunicar la presente resolución a los Núcleos Educativos 928, 930 y 932 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisión Financiera: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho	Revisó / Aprobó Despacho
Paula Natalia Sepúlveda Cossio Profesional Universitaria, Acreditación y Reconocimiento	Ana Carolina Marín Correa, Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Lider de Programa Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Lider de Programa Unidad Jurídica.	Moises David López Jaramillo, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	Maria Paulina Bedoya Londoño, Asesora Jurídica	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica

